



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 19/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día veintitres de abril de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- SENTENCIAS

1.1. Auto dictado por la Sección Primera del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación nº 6574/2020. Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 446/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por la Sección Primera del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación 6574/2020, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 360/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por la Sección Primera del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación nº 6574/2020. Demandante: Dña. [REDACTED]

Con fecha 19 de abril de 2021, ha sido notificado el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [“LJCA”], en relación con el artículo 86.1 de dicho texto legal, por no ser recurrible en casación la resolución impugnada, por cuanto la sentencia no reconoce una situación jurídica individualizada y, en consecuencia, no es susceptible de extensión de efectos conforme al artículo 110.1 LJCA, dado el sentido desestimatorio de su fallo [vid. Autos de 8 de mayo de 2017 (recurso de queja 84/2017) y 26 de junio de 2017 (recurso de queja 314/2017), entre otros].

Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte recurrente, con el límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos (artículo 90.8 LJCA) por cuanto ha existido personación, como parte recurrida, del Ayuntamiento de Las Rozas.”

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso de casación contra la sentencia dictada el 13 de julio de 2020, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que desestimó el recurso de reposición, interpuesto contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión inter-vivos de la vivienda unifamiliar situada en la calle Gerifalte, número 90, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó 8.908,63 €.

La resolución inadmite a trámite el recurso interpuesto por inexistencia de situación jurídica individualizada, por lo que considera que no es susceptible la extensión de sus efectos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.

1.2. Auto núm. 54/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 545/2019 Grupo 4. Demandante: Soporte de Negocios S.L.

Ac. 447/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Auto núm. 54/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 545/2019 Grupo 4, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Soporte de Negocios S.L.

2º.- Informe núm. 369/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 545/2019 Grupo 4. Demandante: Soporte de Negocios S.L.

Con fecha 20 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativos al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la minusvalía sufrida en la transmisión por compraventa, de la propiedad de la vivienda sita en Las Rozas, calle Concha Laos, núm. 1, portal 4º, piso 1º, letra C, así como las plazas de garaje números 1 y 112 de esa misma.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha adoptado resolución por la que estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.- CONTRATACIÓN

2.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019), no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002OBR.

Ac. 448/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 175 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veintiuno, autorizando la

cantidad de 249.999,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, aprobando expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019), no sujeto a regulación armonizada**, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, y publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación Sector Público; anuncio de licitación y documentos de Pliegos publicado en la Plataforma de la Construcción del Sector Público, el día doce de febrero de dos mil veintiuno; listado de licitadores publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno con Anexo II de las mercantiles interesadas en la licitación; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que se procede a la apertura de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2021002OBR Reforma de vestuarios en Campo de Fútbol “El Abajón” (Programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid periodo 2016-2019), igualmente se procede en el acto de apertura del sobre electrónico denominado “Documentación Administrativa y Oferta económica”, se procede a la valoración de ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2021002OBR: Reforma de vestuarios en Campo de Fútbol “El Abajón” (Programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid período 2016-2019), y se acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar a las ofertas presentadas las puntuaciones que figuran a continuación y trasladar las mismas a la Plataforma de Contratación del Sector Público; Requerimiento de documentación a la mercantil Flodi S.L. publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el nueve de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno; Informe núm. 358/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno dando cuenta de la documentación presentada por la mercantil Flodi S.L.

Informe núm. 368/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019), no sujeto a regulación armonizada

Antecedentes.

- Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecto Dña. Susana Gómez Gómez, con fecha 30 de noviembre de 2018.
- Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Ferias, D. José Cabrera Fernández, de fecha 24 de abril de 2019.
- Informe técnico referido al citado proyecto emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 1 de abril de 2019, en el que informa favorablemente el citado proyecto.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, con un presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA, de 250.000,00 €.
- Solicitud de alta en el Programa de Inversiones Regional (PIR), adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019.
- Informe del Jefe de Servicio de Equipamientos Urbanos de la Consejería de Vivienda y Administración Local, de fecha 26 de octubre de 2020, favorable al citado proyecto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 20 de enero de 2021, al proyecto aprobado por la Consejería de Vivienda y Administración Local, por importe de ejecución por contrata de 249.999,60 €, incluido IVA.
- Informe nº 35/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación del proyecto.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación del proyecto, de fecha 21 de enero de 2021.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, de aprobación del proyecto.
- Documento de reserva de crédito, RC, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria **1073420 63200**.
- Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha **26 de enero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **26 de enero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- Informe nº 79/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.
- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 2 de febrero de 2021.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 5 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.
- Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 12 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de marzo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas; de valoración de las ofertas y de propuesta de selección. El resultado de la apertura de ofertas fue el siguiente:

TERCERO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 166.697,20 €
BLUEDEC, S.L	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 174.200,00 €
CEVIAM EPC, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 155.929,50 €
CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 169.674,10 €
CONSTRUCCIONES PONTE AROSA, SA	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 174.999,70 €
CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 180.103,00 €
EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA SL	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 171.900,60 €
EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, S.A.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 171.404,70 €
FLODI S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 153.553,50 €
FR CENTRO 2020, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 190.082,30 €
FUENCO, S.A.U.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 193.101,40 €
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 177944,80 €

INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 169.214,60 €
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 162.144,00 €
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 183.884,00 €
LICUAS S.A.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 154.751,80 €
MANILE, S.A.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 155.082,40 €
MASAT ARQUITECTURA Y OBRAS, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 185.950,10 €
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 197.933,60 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 164.896,40 €
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 157.479,10 €
PROPLUS 2020, S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 185.950,10 €
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 178.200,00 €
SAVEFFI SOLUTIONS	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 159.090,70 €
SERRAZAR S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 171.384,00 €
SOLIMEF IBERICA S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 194.555,00 €
TAPIAS RUEDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 180.578,20 €
TRAUXIA, S.A.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 174.255,90 €
URGACÉN VIENA 25, S. L.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 166.590,60 €
UTE INYMA SOTOVAL	Declaración Responsable INYMA Declaración Responsable SOTOVAL Compromiso de U.T.E. Oferta Económica: 164.875,80 €
VICANTRES S.L.U.	Declaración Responsable (Anexo II) Oferta Económica: 165.858,00 €

- Documentación presentada por el licitador seleccionado FLODI S.L.
- Informe nº 358/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada por FLODI S.L. del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por FLODI S.L., en el procedimiento abierto simplificado con un solo criterio, para la adjudicación de las obras de REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL "EL ABAJÓN" (PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PERIODO 2016-2019)”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
 - Último recibo de pago de IAE y declaración de no haber causado baja (presentada con fecha 22 de enero de 2021 en anterior licitación).
 - Garantía definitiva por importe de 7.677,67 €, mediante certificado de seguro de caución expedido por ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente (Grupo C, subgrupo 4, categoría e), mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica.

v) Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que propone la adjudicación a favor de la oferta presentada por FLODI S.L.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 185.799,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019) a FLODI S.L. en la cantidad de 153.553,50 €, excluido IVA, lo que supone un 25,68% de baja sobre el presupuesto base de licitación.**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un precio más bajo.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, D. José Cabrera Fernández, con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 185.799,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio, el contrato de ejecución de obras de **“Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019) a FLODI S.L. en la cantidad de 153.553,50 €, excluido IVA, lo que supone un 25,68% de baja sobre el presupuesto base de licitación.**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un precio más bajo.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002SER.

Ac. 449/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 353 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, autorizando la cantidad de 95.602,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.62704 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación **del servicio de “Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada**, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dos de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dos de marzo de dos mil veintiuno; listado de licitadores publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día catorce de abril de dos mil veintiuno; Anexo I Oferta Económica; Requerimiento de documentación a la mercantil Services Research & Mapping Consulting S.L. en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación de la mercantil requerida el día siete de abril de dos mil veintiuno; Informe núm. 330/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, para subsanación de documentación a la mercantil Services Research & Mapping Consulting S.L.; instancia telemática con núm. 10110 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno de la mercantil Services Research & Mapping Consulting S.L., aportando la documentación requerida; Informe núm. 354/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, en el que se confirma la aportación de dicha documentación por parte de la mercantil Services Research & Mapping Consulting S.L.

Informe núm. 367/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez.*
2. *Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, con fecha 11 de noviembre de 2020.*
3. *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, con fecha 11 de noviembre de 2020.*
4. *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, con fecha 11 de noviembre de 2020.*
5. *Informe justificativo de la no división en lotes, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, con fecha 1 de marzo de 2021.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, con fecha 19 de octubre de 2020 y por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, de fecha 11 de noviembre de 2020.
7. Documentos de reserva de crédito.
8. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 1 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
9. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 1 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
10. Informe nº 178/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.
11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 3 de marzo de 2021.
12. Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 9 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas; de valoración de las ofertas y de propuesta de selección.
16. Documentación presentada por el licitador seleccionado SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L.
17. Informe nº 354/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada por SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L. del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación complementaria presentada por SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING SL en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicio de “Servicio de colaboración y actualización de la cartografía del municipio”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación que fue objeto de examen en Mesa de Contratación del pasado 14 de abril de 2021:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el mismo.
- Garantía definitiva por importe de 2.960,00 € mediante aval expedido por CAIXABANK.
- Documentación acreditativa de la disposición de medios humanos y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificaciones de servicios prestados por importe superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Declaración de la cifra de negocios de los últimos 3 años.

Figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado, con la siguiente documentación:

- Denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social, órgano de administración.

Habiendo sido requerida, ha presentado la siguiente documentación a través del registro telemático:

- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprende que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a 1.
- Aval bancario bastanteado por la Abogacía del Estado del apoderamiento de los firmantes en representación de CAIXABANK”.

18. Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que propone la adjudicación a favor de la oferta presentada por SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 71.632,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.62704 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid**” a **SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L.** en la cantidad de **59.200,00 €**, excluido IVA, con una reducción de plazo de 4 semanas en la ejecución del contrato y la adscripción de un vehículo con distintivo ambiental ECO.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 71.632,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.62704 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid**”, a **Services Research & Mapping Consulting S.L.** en la cantidad de **59.200,00 €**, excluido IVA, con una reducción de plazo de 4 semanas en la ejecución del contrato y la adscripción de un vehículo con distintivo ambiental ECO.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.3. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003OBR.

Ac. 450/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0278/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente con anterioridad a la adjudicación del contrato; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, acta de la mesa de contratación de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, ofertas presentadas por los licitadores; documento de pliegos, Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), informe técnico solicitado por la mesa de contratación suscrito por el Arquitecto Municipal de Planeamiento, D^a Ana María Venegas Valladares, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, por las valoraciones/propuestas realizadas por la mesa de contratación, relativo al contrato “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto”.

El informe núm. 366/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, D. Pablo Notari Oviedo, colegiado número 11.314 (Conurma Ingenieros Consultores S.L.), en octubre de 2020.

2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.

3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Arquitecto Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, en el que concluye que: “desde un punto de vista técnico-urbanístico, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que informen otros departamentos municipales, Informar Favorablemente el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXAS EN LA PARCELA 23 DEL SECTOR IV-3 “LA MARAZUELA”. LAS ROZAS” por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente y la normativa de aplicación”.

4. Consta incorporado al proyecto el certificado de viabilidad geométrica o acta de replanteo previo.

5. Con objeto de obtener certificación LEED, consta Informe de Valoración del Emplazamiento (Site Assessment) suscrito por D. [REDACTED] Ingeniero de Montes, técnico ambiental especialista, en fecha octubre de 2020. El objetivo de este documento es la valoración del emplazamiento para determinar el estado ambiental de la parcela e identificar las opciones de aprovechamiento sostenible del mismo, a partir del análisis de aspectos ambientales como: clima, topografía, suelos, hidrología, vegetación, usos humanos y efectos sobre la salud. Concluyendo con una valoración de riesgos, conclusiones y recomendaciones que tendrán reflejo en el proyecto. Dicha certificación LEED fue considerada como criterio de valoración en la licitación para la adjudicación del contrato de redacción del presente proyecto.

6. Informe jurídico nº 1015/2020, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto de ejecución de obras.

7. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, para la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.

8. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el proyecto de construcción de las obras de ejecución de Polideportivo Cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto.

9. Propuesta de inicio de expediente de contratación de las obras, del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, suscrita el día 5 de febrero de 2021, que incluye, además, la propuesta de anualidades de dichas obras.

10. Nota interna de la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares relativa a la clasificación administrativa a solicitar y a la posibilidad de modificación de contrato y su regulación, suscrita el día 17 de febrero de 2021.

11. Informe sobre la no divisibilidad del objeto del contrato, suscrito por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares y el Director de Instalaciones Deportivas, D. José Antonio Prieto González, de fecha 18 de febrero de 2021.

12. Informe de justificación de la necesidad de la construcción del Polideportivo, suscrito con fecha 18 de febrero de 2021, por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.

13. Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de febrero de 2021, aprobando el reajuste de anualidades y la modificación de los porcentajes de financiación.

14. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 19 de febrero de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

15. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 19 de febrero de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

16. Informe nº 151/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.

17. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 19 de febrero de 2021.

18. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 19 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

19. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

20. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose remitido, con fecha 22 de febrero de 2021 el citado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

21. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.

22. Requerimiento efectuado a UTE. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.-CONSTRUCCIONES VILOR S.L. y UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. por estar sus ofertas incursas, presuntamente, en anormalidad.

23. Informe emitido por la Arquitecto Municipal, Dª Ana Venegas Valladares, con fecha 9 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación relativo a la evaluación mediante fórmulas de las ofertas presentadas dentro del procedimiento abierto convocado para la adjudicación de las obras del “Construcción de Polideportivo Cubierto e Instalaciones Anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”.

En contestación a lo solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de las obras del Proyecto de “Proyecto Básico y de Ejecución de Polideportivo Cubierto e Instalaciones Anexas en la parcela 23 del sector IV3 “La Marazuela”. Las Rozas”, procede emitir el siguiente,

INFORME

El presente informe concreta la valoración de los criterios cuantificables automáticamente de las ofertas presentadas a la licitación de las obras arriba referidas, que en este caso, según lo establecido en el Pliego es el Precio y el Plazo de ejecución, habiéndose fijado el Presupuesto Base de Licitación en 16.422.240,92€ y el plazo en 20 meses (Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA y plazo, del Proyecto).

De acuerdo con el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha 6 de abril 2021, fueron presentadas las siguientes ofertas:

	LICITADOR	OFERTA (€)	BAJA (%)	RED. PLAZO (Semanas)
1	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	14.311.982,96	12,85	8



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - INDUTEC INSTALACIONES, S.A.	12.941.465,27	21,20	12
3	BARROSO NAVA Y CÍA, S.A. "BANASA"	13.344.712,97	18,74	16
4	CABBSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	13.490.293,98	17,85	12
5	CONSTRUCTORA INTERURBANA, S.A.	15.044.414,90	8,39	9
6	EMPRESA CONSTRUCTORA EUJCA, S.A.	13.623.891,07	17,04	18
7	CIF: A32002644-A32118705 EXTRACO, S.A.-MISTURAS, S.A.	13.218.261,00	19,51	16
8	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	12.858.687,56	21,70	20
9	GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L.	16.093.796,11	2,00	4
10	IMESAPI S.A.	13.011.341,48	20,77	14
11	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.	12.365.947,41	24,70	10
12	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	14.247.936,22	13,24	20
13	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	13.848.875,76	15,67	8
14	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	13.121.370,49	20,10	17,5
15	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	12.807.361,69	22,01	17
16	SERRAZAR S.L.- TRENASA, S.A.	12.472.691,98	24,05	16
17	UTE ALVAC - CNES. RUESMA - EDIFINTEL	14.697.905,57	10,50	8
18	UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	12.891.459,12	21,50	16
19	UTE CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L.	13.967.115,00	14,95	26
20	UTE LICUAS S.A. - COARSA, S.A.	12.384.011,88	24,59	12
21	UTE PROYECON GALICIA,S.A.-COFRICO, S.L.	11.777.885,00	28,28	16
22	UTE TRAUXIA CRESCENCIO HARADO	13.913.455,26	15,28	14
23	UTE URVIOS - ALEA	12.382.369,65	24,60	14
24	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	13.929.344,74	15,18	16

Dos de las ofertas (19 y 21) se encuentran incursas en presunción de anormalidad, a este respecto la responsable de la mesa de contratación ha indicado que una vez requeridas, la mercantil UTE CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L., no ha presentado documentación justificativa en plazo, y ha adjuntado la documentación presentada por la otra empresa.

Teniendo en cuenta las características y entidad de las obras a realizar y, a la vista de razones esgrimidas por los representante de la empresa UTE PROYECON GALICIA, S. L. y COFRICO, S. L., en las que meramente expone la capacidad de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, el técnico que suscribe ha emitido informe concluyendo que se considera del todo injustificada la baja ofertada.

Por lo expuesto, el técnico que suscribe considera del todo injustificadas las bajas ofertadas por dichas empresas, siendo desproporcionadas y anormales, encontrándose incursas en temeridad.

Una vez descartadas las ofertas incursas en temeridad, se procede al cálculo de las puntuaciones asignadas a cada una de las 22 ofertas restantes, de acuerdo con la evaluación de cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula XX del pliego de condiciones que rige el concurso, cuantificables por formulas.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios de evaluación, de la siguiente forma:

1.- Criterio relacionado con el coste. Oferta económica: 70ptos.

Se atribuirán 70 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente formula:

$$P = (Ob/Ome) * 70$$

P: puntuación obtenida.

Ome: porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob: porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

2.- Criterio relacionado con la calidad. Reducción del plazo de ejecución: 30ptos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra de acuerdo con la fórmula matemática:

$$P = (Dp/Dpm) * 30$$

P: puntuación obtenida por este criterio.

Db: disminución de plazo, en semanas, de la oferta objeto de valoración.

Dpm: mayor disminución de plazo, en semanas, entre las ofertadas, no considerada desproporcionada o con valor anormal.

De conformidad con los criterios determinados en el pliego, y de la aplicación de las fórmulas determinadas, anteriormente relacionadas, resulta la siguiente asignación de puntuación a las ofertas presentadas:

	LICITADOR	BAJA (%)	Ptos.	RED. (Sem.)	Ptos.	Total Ptos.
1	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	12,85	36,42	8	12	48,42
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - INDUTEC INSTALACIONES, S.A.	21,2	60,08	12	18	78,08
3	BARROSO NAVA Y CÍA, S.A. "BANASA"	18,74	53,11	16	24	77,11
4	CABBSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17,85	50,59	12	18	68,59
5	CONSTRUCTORA INTERURBANA, S.A.	8,39	23,78	9	13,50	37,28
6	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	17,04	48,29	18	27	75,29
7	CIF: A32002644-A32118705 EXTRACO, S.A.-MISTURAS, S.A.	19,51	55,29	16	24	79,29
8	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	21,70	61,50	20	30	91,50
9	GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L.	2,00	5,67	4	6	11,67
10	IMESAPI S.A.	20,77	58,86	14	21	79,86
11	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L.ASFALTOS VICALVARO, S.L.	24,70	70,00	10	15	85



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

12	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	13,24	37,52	20	30	67,52
13	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	15,67	44,41	8	12	53,64
14	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	20,10	56,96	17,5	26,25	83,21
15	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	22,01	62,38	17	25,5	87,88
16	SERRAZAR S.L.- TRENASA, S.A.	24,05	68,16	16	24	92,16
17	UTE ALVAC - CNES. RUESMA - EDIFINTEL	10,50	29,76	8	12	41,76
18	UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	21,50	60,93	16	24	84,93
20	UTE LICUAS S.A. - COARSA, S.A.	24,59	69,69	12	18	87,69
22	UTE TRAUXIA CRESCENCIO HARADO	15,28	43,30	14	21	64,30
23	UTE URVIOS - ALEA	24,60	69,72	14	21	90,72
24	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	15,18	43,02	16	24	67,02

Lo que se informa a los efectos de incorporación al expediente de contratación en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

24) Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por la unión temporal de empresas formada por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Excluir, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por UTE CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. ya que no ha presentado documentación justificativa en plazo, y ha adjuntado la documentación presentada por la otra empresa; así como la presentada por UTE PROYECON GALICIA S.L.- Y COFRICO S.L., ya que teniendo en cuenta las características y entidad de las obras a realizar y, a la vista de razones esgrimidas por los representante de la empresa, en las que meramente expone la capacidad de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, se considera del todo injustificada la baja ofertada.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 23).

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto”**, sujeto a regulación armonizada la presentada por **UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 12.472.691,98 €, excluido IVA.

Supone un **24,05%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de dieciséis (16) **semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (20 meses).

4º.- Requerir a **UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social,

objeto social, domicilio social, apoderamientos y órgano de administración, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución y objeto social de TRENASA S.A.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **626.634,60 €.**

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por UTE CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. ya que no ha presentado documentación justificativa en plazo, y ha adjuntado la documentación presentada por la otra empresa; así como la presentada por UTE PROYECON GALICIA S.L.- Y COFRICO S.L., ya que teniendo en cuenta las características y entidad de las obras a realizar y, a la vista de razones esgrimidas por los representante de la empresa, en las que meramente expone la capacidad de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, se considera del todo injustificada la baja ofertada.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 23).

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en la calle Mirto, Acanto y Jacinto”**, sujeto a regulación armonizada la presentada por **UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 12.472.691,98 €, excluido IVA.

Supone un **24,05%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dieciséis (16) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución **(20 meses)**.

4º.- Requerir a **UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, apoderamientos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

y órgano de administración, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución y objeto social de TRENASA S.A.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **626.634,60 €**.

2.4. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003SUM.

Ac. 451/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0253/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Equipamiento informático para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente con anterioridad a la adjudicación del contrato; ofertas presentadas por los licitadores; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, documento de pliegos, listado de licitadores, las valoraciones/propuestas realizadas por la mesa de contratación, relativo al contrato de suministro “Equipamiento informático (lote 1)”, informe de valoración del expediente de contratación, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^a María Teresa Cuesta Cosías, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 365/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes.

1. Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 19 de noviembre de 2020.

2. Informe justificativo de los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, con fecha 11 de noviembre de 2020.

3. Informe de necesidad del contrato, suscrito por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, de fecha 11 de noviembre de 2020.

4. Pliego de prescripciones técnicas, por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, de fecha 3 de febrero de 2021.

5. Documentos de reserva de crédito.

6. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 3 de febrero de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 3 de febrero de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.

8. Informe nº 132/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.

9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 18 de febrero de 2021.

10. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de fecha 19 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose remitido, con fecha 23 de febrero de 2021 el citado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.

14. Informe emitido por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO)

Las empresas que serán objeto de valoración, según el **APARTADO 4.8 CRITERIOS DE VALORACION QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** del PPT del expediente **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)** son las siguientes:

- SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.
- SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS

4.8 CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los siguientes criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del contrato son:

- **Criterio 1 – Precio suministro material informático (60 puntos):** Se otorgará 60 puntos a la mejor oferta económica, con arreglo a la siguiente fórmula: Valoración de la oferta = Oferta más baja * 60 / Oferta a valorar.
- **Criterio 2 – Reducción de los tiempos de resolución de incidencias (12 puntos):** Se otorgará 1 punto por cada hora que se reduzca el tiempo de resolución de incidencias indicado en el [punto 4.1.4](#) con un máximo de 12 puntos.
- **Criterio 3 – Mejora periféricos para videoconferencia en equipos sobre mesa (8 puntos):** Se otorgarán 8 puntos por incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.
- **Criterio 4 – Mejora técnica de la memoria RAM de los equipos (10 puntos):** Se otorgarán 10 puntos por aumentar la memoria RAM de 8GB a 16GB en todos los equipos portátiles y en los equipos sobremesa formato mini.
- **Criterio 5 – Incremento del periodo de garantía (10 puntos):** Se otorgarán 10 puntos por aumentar el periodo de garantía indicado en el [punto 4.1.3](#), a 2 años más.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUADRO DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	708.616,10 €	12 HORAS	SI	NO	SI
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLITIONS	664.081,40 €	12 HORAS	SI	NO	NO

CUADRO DE VALORACION DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	56,23	12	8	0	10	86,23
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLITIONS	60	12	8	0	0	80

SEMIC, EFFECTIVE IT SOLITIONS	60	12	8	0	0	80
--------------------------------------	-----------	-----------	----------	----------	----------	-----------

Tras el análisis de las ofertas, la empresa **SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.** es la que obtiene la máxima puntuación con 86,23 puntos después de aplicar los **CRITERIOS DE VALORACION QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, del APARTADO 4.8 del PPT del expediente CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)**

15.- Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 14).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de "Equipamiento informático (lote 1), sujeto a regulación armonizada la presentada por SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A., con el siguiente detalle:

Oferta económica: 708.616,10 €, excluido IVA.

Supone un **4%** de baja sobre el precio base de licitación.

A los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Ordenador portátil: **675,07 €**
- Ordenador portátil CAD: **1.346,79 €**
- Ordenador detachable 2 en 1: **1.306,14 €**
- Docking Station: **103,04 €**
- Ordenador personal (Formato mini): **633,72 €**

- Monitores: **118,22 €**
- Ordenadores Todo en uno: **3.408,97 €**

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir **12 HORAS** sobre el máximo de 24 horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Se compromete a incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.
- Se compromete a aumentar el periodo de garantía de los equipamientos suministrados en 2 años más, sobre el mínimo de 2 años previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3º.- Requerir a **SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la proposición.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que su importe se complementa por el valor del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de contratos de suministro similares, cuyo volumen de facturación en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años, sea igual o superior al 70% del presupuesto anual del contrato, acompañadas de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante; y certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas
- Garantía definitiva por importe de **35.430,81 €.**

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 14).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de "Equipamiento informático (lote 1), sujeto a regulación armonizada la presentada por SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A., con el siguiente detalle:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Oferta económica: 708.616,10 €, excluido IVA.

Supone un **4%** de baja sobre el precio base de licitación.

A los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Ordenador portátil: **675,07 €**
- Ordenador portátil CAD: **1.346,79 €**
- Ordenador detachable 2 en 1: **1.306,14 €**
- Docking Station: **103,04 €**
- Ordenador personal (Formato mini): **633,72 €**
- Monitores: **118,22 €**
- Ordenadores Todo en uno: **3.408,97 €**

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir **12 HORAS** sobre el máximo de 24 horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Se compromete a incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.
- Se compromete a aumentar el periodo de garantía de los equipamientos suministrados en 2 años más, sobre el mínimo de 2 años previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3º.- Requerir a **SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la proposición.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que su importe se complementa por el valor del patrimonio neto.

- Certificaciones acreditativas de contratos de suministro similares, cuyo volumen de facturación en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años, sea igual o superior al 70% del presupuesto anual del contrato, acompañadas de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante; y certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas
- Garantía definitiva por importe de **35.430,81 €.**

2.5. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006SER

Ac. 452/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio del expediente, informe de necesidad del contrato de servicio e informe de insuficiencia de medios suscritos por la Jefa de Unidad D^a Marta Sanchez Asenjo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, informe relativo a Solvencia técnica y criterios de adjudicación, suscrito por la Jefa de Unidad D^a Marta Sánchez Asenjo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, informe técnico justificativo del precio, suscrito por la Jefa de Unidad, D^a Marta Sánchez Asenjo, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, Documento de Retención de crédito RC núm. 920200003504 partida presupuestaria 108 4331 22706 por importe de 17.653,49 € suscribir por el interventor y Documento de Retención de créditos RC ejercicios futuros 2021 y 2022 núm. 920209000460 partida presupuestaria 108 4331 22706 por importe de 406.030,27 € sin suscribir por el interventor, Pliegos de Prescripciones técnicas, suscrito por la Jefa de Unidad, D^a Marta Sánchez Asenjo, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la Jefe de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín Aragón Baudel de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, Memoria Justificativa suscrita por la técnico de la unidad de Presidencia, D^a Lisas Martín-Aragón Baudel de fecha veintiuno de abril de dos mil vientiuno, informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidos de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 370/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidos de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) *Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, de fecha 25 de marzo de 2021.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 24 de marzo de 2021.
- c) Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 24 de marzo de 2021.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 24 de marzo de 2021.
- e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 24 de marzo de 2021.
- f) Documento relativo a criterios de adjudicación y solvencia, suscritos por la Técnico de Innovación, Dña. Marta Sánchez Asenjo, con fecha 21 de abril de 2021
- g) Documentos de reserva de crédito.
- h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 21 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 21 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: Si.
- d.- Tipo de contrato: Servicio.
- e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: **423.683,76 €.**
- f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: **350.151,87 €.**
- g.- Valor estimado: **875.379,68 €**
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
- j.- Garantía provisional: No se exige.
- k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y 2022 según los documentos de reserva de crédito incorporados al expediente

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP (214.000,00 euros). La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

Los criterios se han establecido de acuerdo, entre otros, con lo dispuesto en el artículo 145.2.º, por considerar que la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.*
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.*
- f) La no división en lotes.*

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 52.960,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometándose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022 : 211.841,88 €.
- Ejercicio 2023 : 158.881,41 €

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la ejecución de las obras de: Lote nº 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y auditorio Municipal, Lote nº 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas, Lote nº 3: Parque de Majalacabra, Lote nº 4: Iluminación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas, Lote nº 5: Pistas polideportivas El Cantizal, Lote nº 6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6. Con un solo criterio de adjudicación (lotes 1 y 4), con una pluralidad de criterios (lotes 2, 3, 5 y 6), no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006.1OBR - 2021006.2OBR - 2021006.3OBR - 2021006.4OBR - 2021006.5OBR - 2021006.6OBR

Ac. 453/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0178/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cinco de febrero de dos mil vintiuno, aprobando el proyecto de ejecución de obras de **de “Renovación de la instalación de climatización del Centro Cultural Pérez de la Riva y Auditorio Municipal”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **135.975,11 €**, excluido IVA y **164.529,88 €**, incluido IVA; Certificado núm. 518/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil vintiuno, aprobando el proyecto de ejecución de obras de **“Acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **533.057,85 €**, excluido IVA y **645.000,00 €** incluido IVA; Certificado núm. 519/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil vintiuno, aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Restauración y mejora ambiental del espacio natural de Majalacabra y adecuación para el uso público Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sostenible”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **206.593,74 €**, excluido IVA y **249.978,43 €** incluido IVA; Certificado núm. 1878/2020, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, aprobando el proyecto de ejecución de obras de **“Instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas (Avenida Islas Pitiusas y Avenida de Andraitx)”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **98.761,24 €**, excluido IVA y **119.501,10 €**, incluido IVA; Certificado núm. 0138/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil vintiuno, aprobando el proyecto de ejecución de obras de **“Pistas polideportivas en El Cantizal”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.767.916,05 €**, excluido IVA y **2.139.178,42 €** incluido IVA; Certificado núm. 0516/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil vintiuno, aprobando Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Itinerario peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6”**, cuyo importede ejecución por contrata asciende a la cantidad de **174.816,45 €**, excluido IVA y **211.527,90 €**, incluido IVA; Propuesta de inicio del expediente, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Jefa de la Unida de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha quince abril de dos mil vintiuno, Memoria Justificativa suscrita por la técnico de la unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha quince de abril de dos mil vintiuno, informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidos de abril de dos mil vintiuno.

El informe núm. 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la ejecución de las obras de:

- **Lote nº 1:** Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y auditorio Municipal.
- **Lote nº 2:** Reforma del Centro de Mayores de Las Matas.
- **Lote nº 3:** Parque de Majalacabra.
- **Lote nº 4:** Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas.
- **Lote nº 5:** Pistas polideportivas El Cantizal.
- **Lote nº 6:** Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6.

Con un solo criterio de adjudicación (lotes 1 y 4), con una pluralidad de criterios (lotes 2, 3, 5 y 6), no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

I.- Antecedentes:

Documentos de cada proyecto:

1) Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y auditorio Municipal.

j) Proyecto de ejecución redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dª [REDACTED], firmado con fecha 26 de enero de 2021

k) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de enero de 2021.

l) Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 26 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que concluye que: “procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de “Reforma de instalaciones de climatización de edificios Auditorio Joaquín Rodrigo y Centro Cultural Pérez de la Riva del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente”

m) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.

n) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del citado proyecto.

o) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.

2) Reforma del Centro de Mayores de Las Matas.

a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. [REDACTED], con fecha 16 de marzo de 2021.

b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de marzo de 2021.

c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 17 de marzo de 2021, por la Técnico Municipal, Dª Aurora Chaves Vázquez, en el que concluye que “procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de “Obras de acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes nº31 de Las Rozas de Madrid”, por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente”

d) Acta de replanteo previo suscrita por el redactor del proyecto, el Arquitecto Superior D. [REDACTED], con fecha 15 de marzo de 2021.

e) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.

f) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del citado proyecto.

g) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.

3) Parque de Majalacabra:

a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Montes, D. [REDACTED], con fecha 30 de noviembre de 2020.

b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 15 de marzo de 2021.

c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 15 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal, D. Juan Vicente Sánchez, en el que concluye que “se considera que el presente proyecto se ajusta a los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requerimientos establecidos por el Area de Medio Ambiente y está definido con el grado de detalle suficiente para su licitación”

d) Informe técnico de contenido medioambiental, firmado con fecha 15 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal, D. Juan Vicente Sánchez, en el que concluye que informa favorablemente dicho proyecto, con el siguiente condicionado:

- “Si procede, previo al inicio de los trabajos de poda, eliminación de vegetación invasora y trasplante, deberá contar con el visto bueno de los Servicio Técnicos de Medio Ambiente sobre las operaciones a ejecutar.

- No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.
- Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.
- Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.

- Durante la fase de obras el contratista deberá aportar los correspondientes informes recogidos en el punto 7.3. INFORMES GENERADOS DURANTE EL SEGUIMIENTO, donde se describen los informes tipo, su frecuencia y periodo. Los mismos serán remitidos a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente en los primeros 10 días del mes siguiente al que haga referencia el informe ordinario y en el plazo de 5 días a contar desde la fecha de emisión de cada informe extraordinario o especial. Se procederá conforme a lo establecido en el apartado 7.2. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

- Si las obras se prolongan durante la la Época de Peligro Alto, según lo establecido en el DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberá prestar especial atención a lo dispuesto en dicho decreto.

En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid”.

e) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.

f) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.

g) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021.

4) Iluminación de pistas deportivas en las calles Mallorca e Islas Pitiusas.

a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. [REDACTED] colegiado 15.374.

b) Propuesta de inicio de expediente, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2020, para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.

c) Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 4 de diciembre de 2020, por el Técnico Municipal, D. Xabier Villar Navascués, en el que concluye que “en cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el “Proyecto de instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas en Las Rozas de Madrid”.

d) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.

e) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.

f) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2020-

5) Pistas polideportivas en El Cantizal.

a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior, D. [REDACTED] en octubre de 2020.

b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 21 de enero de 2021.

c) Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 20 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que concluye que: se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

- d) En el proyecto consta el certificado de viabilidad geométrica de la parcela, suscrito por los técnicos redactores del proyecto.
- e) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
- f) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.
- g) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2021.

6) Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, D. [REDACTED] con fecha de enero de 2020.
- b) Propuesta de inicio de expediente suscrita con fecha 21 de febrero de 2020, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, D. José Cabrera Fernández.
- c) Informe técnico referido al citado proyecto emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 24 de febrero de 2020, en el que informa favorablemente el citado proyecto.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de marzo de 2020, de aprobación del citado proyecto.
- e) Informe de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado, fechado el día 10 de agosto de 2020.
- f) Informe técnico municipal, suscrito por el Técnico Municipal, D. Xabier Villar Navascués, con fecha 8 de septiembre de 2020, en el que indica que: "la última versión del proyecto, informada favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado, cuenta con las siguientes diferencias respecto de la versión aprobada en Junta de Gobierno Local:

- Rampa de acceso al cuadro de mando del Centro de Conservación de la A-6.
- Bordillo en el lado izquierdo de la senda para contención de escorrentía superficial y añadido de varias bajantes que evacuan el agua a la cuneta de la A-6.
- Barandilla tipo Sol a lo largo del itinerario peatonal, para evitar la caída de objetos a la calzada de la vía de servicio y al sistema de drenaje de esta.
- Se ha eliminado la plantación de arbolado que quedaba dentro de la zona de dominio público.
- Se ha desplazado ligeramente el trazado de la senda hacia su lado derecho para evitar que el talud de tierras tapase la cuneta.

En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente la versión de junio de 2020 del "Proyecto de construcción de itinerario peatonal ciclable en la zona próxima al centro de conservación A6".

- g) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
- h) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de aprobación del citado proyecto.
- i) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021.

Documentos comunes:

- II) Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
- III) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- IV) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (lotes 1 y 4), con una pluralidad de criterios (lotes 2, 3, 5 y 6).
- c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
- d.- Tipo de contrato: Obra.
- e.- Presupuesto base de licitación sin IVA:
 - Lote 1: **135.975,11 €**
 - Lote 2: **533.057,85 €**
 - Lote 3: **206.593,74 €**
 - Lote 4: **98.761,24 €**
 - Lote 5: **1.767.916,05 €**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Lote 6: **174.816,45 €**

f.- Valor estimado: **2.917.120,44 €**

h.- Revisión de precios: No procede.

i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.

j.- Garantía provisional: No se exige.

k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.

m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Tratándose de un **contrato de tramitación anticipada**, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del mismo queda condicionada a la siguiente condición suspensiva: la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

El objeto del expediente constituido en la mejora de instalaciones y equipamientos municipales, se divide en seis lotes, atendiendo a cada uno de los proyectos, previamente, aprobados.

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto (valor estimado superior a 2.000.000,00 €) y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el precio de ejecución por contrata de cada uno de los proyectos redactados, y aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Se ha establecido un solo criterio de adjudicación para los lotes 1 y 4, al ser su plazo de ejecución inferior a 3 meses, y una pluralidad de criterios el resto de lotes, en los términos contenidos en la Instrucción nº 1/2021, de esta Asesoría Jurídica Municipal. Dicha pluralidad de criterios se han determinado atendiendo a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida, así como la clasificación administrativa, en su caso, admisible.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

f) La división en lotes.

Además, consta el pliego de condiciones particulares, el proyecto de ejecución que incluye el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, siendo los documentos exigidos por el citado artículo.

No podrá ser adjudicado el contrato hasta tanto se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente, quedando sometido el expediente al cumplimiento de la citada condición suspensiva, en los términos contenidos en el artículo 117.2 de la LCSP, y su disposición adicional tercera.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de:

- Lote nº 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal.
- Lote nº 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas.
- Lote nº 3: Parque de Majalacabra.
- Lote nº 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas.
- Lote nº 5: Pistas polideportivas El Cantizal.
- Lote nº6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6., declarando el mismo de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

2.7. Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces, con vuelta a la calle Enrique García Asensio, expte. 2021001PAT

Ac. 454/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, planos de situación, ficha del inventario de bienes Inmuebles, BI-648, cédula urbanística, certificación catastral y descriptiva y gráfica, Certificado de Registrador de la Propiedad, Inscripción registral, Nota simple, informe técnico de valoración de la finca, suscrito por el Arquitecto Municipal,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

(Planeamiento), D^a Ana María Venegas Valladares, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince abril de dos mil veintiuno, modelo de proposición, informe de control permanente, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidos de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 346/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces, con vuelta a la calle Enrique García Asensio.

Ha sido instruido expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces, con vuelta a la calle Enrique García Asensio, de conformidad con la providencia de inicio de expediente firmada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

Según dispone el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público”. Estando excluida la presente concesión sobre un bien de dominio público de la aplicación de la citada Ley, tampoco es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado octavo que dispone “los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento de equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos----- Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado”.

Por ello, tratándose el presente expediente de una enajenación de patrimonio no es preceptivo el informe del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, siendo, por otra parte, el que ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, por falta de funcionarios adscritos a este servicio que puedan asumir esta tarea.

Habiendo sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el titular de la Asesoría Jurídica Municipal carece de sentido práctico que emita informe sobre su adecuación a la normativa ya que, lógicamente, sería favorable.

Por ello, y con objeto de que el expediente de otorgamiento de la concesión demanial disponga de un doble control jurídico, a semejanza de los expedientes de contratación, propongo que sea emitido informe por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a su aprobación”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces, con vuelta a la calle Enrique García Asensio, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Destinar el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo.

3.- URBANISMO

3.1. Vivienda unifamiliar en hilera y piscina, sita en la calle San Juan Bautista núm. 11C, de Las Rozas de Madrid, expte. 18/19-01.

Ac. 455/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 18/19-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintidós de enero y siete de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha nueve de abril y catorce de abril de dos mil veinte; por el Responsable de medio Ambiente Natural Municipal, D. Juan Vicente Sánchez, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Promociones y construcciones Aldea Fernández S.L., de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en hilera con piscina, sita en la calle San Juan Bautista núm. 11C, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	18/19-01
NUM. REG. GRAL:	4424/2019
SOLICITANTE	D. [REDACTED] en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ SL
PROYECTO BASICO:	Vivienda unifamiliar en hilera y piscina
SITUACIÓN:	C/ San Juan Bautista, 11C. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	683726VK2863S000AW

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **18/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **18/19-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15 de febrero de 2.019, con número de registro de entrada 4.424, D. [REDACTED] en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ SL, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar en hilera y piscina.

A la referida solicitud se acompaña nuevo proyecto técnico básico de edificación, redactado por el arquitecto D. Raúl Blanco Ramos, colegiado nº 21.359 en el COAM. El proyecto sustituye al 69/18.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 20 de mayo de 2.019, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 31 de mayo con números de registro de entrada 12.232 y 12.234, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación
El 1 de octubre de 2.020, el interesado presenta nuevo escrito con número de registro de entrada 19.319, aportando nuevo proyecto básico en sustitución del anterior que es nueva mente sustituido por proyecto técnico básico de edificación, redactado por el arquitecto
D. Raúl Blanco Ramos, colegiado nº 21.359 en el COAM presentado el 10 de noviembre de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.020 con número de registro 23.320.

Cuarto.- Con fecha 18 de enero de 2.021, número de registro de entrada 714, el interesado aporta justificante de abono de tasas.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 22 de enero de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 9 de febrero de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 25 de enero de 2.021.
- Por el responsable de medio natural, Don Juan Vicente de fecha 13 de febrero de 2.021.

Sexto.- Remitido el expediente al técnico que suscribe, con fecha 17 de febrero de 2.021 se solicitó informe aclaratorio.

Séptimo.- El 23 de febrero de 2.021, el arquitecto redactor del proyecto presenta escrito con número de registro de entrada 5.765, aporta nueva documentación para su incorporación al expediente.

Octavo.- Con fecha 10 de marzo de 2.021 se emite nuevo informe por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez y el 14 de abril de 2.021 por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 7 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar en hilera con piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNANDEZ SL, licencia urbanística tramitada con número de expediente **18/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar en hilera con piscina en C/ San Juan Bautista, 11 C. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.**

Condiciones servicio de licencias:

– Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial correspondiente

• *Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente*

- *Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.*
- *El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.*
- *El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.*
- *Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.*
- *Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.*
- *Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros*
- *Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)*
- *Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).*
- *Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).*
- *Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.*
- *Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
- *Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).*
- *El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.*
- *Se ajardinara n los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas*

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- b) *Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayo.*
- c) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.*
- d) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- e) *En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

En cuanto al ejemplar de *Pinus pinea* (pino piñonero), que forma parte del arbolado de alineación de la calle San Juan Bautista, con medidas dasométricas de 85 cm de diámetro en la base del fuste y 76 cm de diámetro a 1'30 m de altura de tronco y una edad estimada por comprobación de fotografía histórica de 60 años, LAS OBRAS A EJE CUTAR NO INTERFERIR EN DICHO ÁRBOL. Para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el árbol alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños al mismo.

AVALES.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cinco mil treinta y dos euros (**5.032**), de los cuales una parte es para garantizar la ausencia de daños al pino perteneciente al arbolado viario (1.817 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.215 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzcan daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en

la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de Promociones y Construcciones Aldea Fernandez S.L., licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **18/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar en hilera con piscina en calle San Juan Bautista, núm. 11 C. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:
 1. Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
 2. Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial correspondiente
 3. Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Declaración Responsable aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinara n los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayo.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 . del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

En cuanto al ejemplar de Pinus pinea (pino piñonero), que forma parte del arbolado de alineación de la calle San Juan Bautista, con medidas dasométricas de 85 cm de diámetro en la base del fuste y 76 cm de diámetro a 1'30 m de altura de tronco y una edad estimada por comprobación de fotografía histórica de 60 años, LAS OBRAS A EJECUTAR NO INTERFIEREN EN DICHO ÁRBOL. Para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo),

se deberá proteger el árbol alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños al mismo.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cinco mil treinta y dos euros **(5.032)**, de los cuales una parte es para garantizar la ausencia de daños al pino perteneciente al arbolado viario (1.817 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.215 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzcan daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

3.2. Solicitud de prórroga sobre el plazo de terminación de las obras en ejecución, sita en la calle Avda. Coruña núm. 22-1º, de Las Rozas de Madrid, expte. 22/19-01.

Ac. 456/2021. El expediente se deja encima de la mesa por estar incompleto.

3.3. Licencia piscina de obra, sita en la calle Cigorgo núm. 62, de Las Rozas de Madrid, expte. 75/20-01.

Ac. 457/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 75/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha nueve de junio de dos mil veinte; por la Arquitecto Municipal. Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha nueve



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción de piscina, sita en la calle Cigorgo núm. 62, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	75/20-01
FECHA DE REGISTRO	28/05/2020
NUM. REG. GRAL:	10050/2020
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ CIGORGO Nº 62. LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL:	9884301VK1898S0012GE

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **75/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **75/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 28 de mayo de 2.020 Don [REDACTED], presentó escrito con número de registro 10.050 de solicitud de licencia para construcción de piscina en la calle Cigorgo nº 62, Las Rozas de Madrid,

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Roberto Garrido Díez, Colegiado nº 1.031 del COITIT

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 15 de junio de 2.020, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 12 de junio de 2.020 y 25 de septiembre de 2.020, números de registro de entrada 11.160 y 18.912 respectivamente, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente, entre la que se encuentra autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala de fecha 9 de marzo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 9 de junio de 2.020.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 9 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Don [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente **75LZ0-01** para la construcción de piscina en la calle Cigorgo nº 62, Las Rozas de Madrid,

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio Medio Ambiente.

Se encuentran en la parcela tres ejemplares arbóreos, se trata de un laurel de 28 cm. de perímetro de tronco, un prunus de 49 cm. de perímetro de tronco y un liquidámbar de 48 cm. de perímetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Por lo que, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos cuarenta y un euros (441), para garantizar la compensación por los daños que se pudieran producir sobre el arbolado, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente 75/20-01 para la construcción de piscina en la calle Cigorgo núm. 62, Las Rozas de Madrid,

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servidos así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio Medio Ambiente.

Se encuentran en la parcela tres ejemplares arbóreos, se trata de un laurel de 28 cm. de perímetro de tronco, un prunus de 49 cm. de perímetro de tronco y un liquidámbar de 48 cm. de perímetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Por lo que, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos cuarenta y un euros (441), para garantizar la compensación por los daños que se pudieran producir sobre el arbolado, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre

Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

3.4. Licencia de implantación de actividad fisioterapia, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 37, local 96, de Las Rozas de Madrid, expte. 01/2016-LC.

Ac. 458/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 01/2016-LC con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve; por el Ingeniero Técnico Municipal de Industrias, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad de fisioterapia, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 37, Local 96, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 01/2016-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Fisioterapia.

Titular: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: Calle Comunidad de Madrid, nº.37, local 96, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 6025102VK2852N0098DB.

Expedientes relacionados: 81/92-LM, 147/15-DR Y 806/15-EG.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1.- El 8 de enero de 2.016, D. [REDACTED] solicita modificación de licencia de implantación de actividad para añadir a la actividad de Estética y Masajes (Exp. nº.147/15.-DR) que se viene desarrollando en el local 96 de la calle Comunidad de Madrid, nº.37, de Las Rozas, la de Servicios de Fisioterapia.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- Consta en el expediente informe favorable previo sobre la legitimidad del uso pretendido en el local de que se trata, emitido por el arquitecto municipal, D. Íñigo Álvarez de Otero, el 6 de junio de 2.016 (Exp. nº.806/15-EG).

3.- El 29 de julio de 2.016, Dña. [REDACTED], aporta más documentación para unir al expediente.

4.- El 27 de marzo de 2.019, el ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento, D. José Luis González Rodríguez, emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de actividad interesada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.- El 8 de abril de 2.019, el técnico municipal de sanidad, D. Javier Gavela García, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia interesada, estableciendo las condiciones de funcionamiento que deberán cumplirse en todo momento para el desarrollo de la actividad.

6.- El 15 de abril de 2.021, el técnico municipal de industrias, D. José Luis González Rodríguez emite nuevamente informe favorable a la actuación pretendida, manifestando además, entre otros, que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad de Fisioterapia, en la calle Comunidad de Madrid, nº. 37, local 96, de Las Rozas de Madrid, tramitada a instancia de Dña. [REDACTED] bajo el número de expediente **01/2016-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de que para la concesión de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas de índole higiénico - sanitaria:

El titular de la actividad durante el desarrollo de su actividad, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir también a la interesada de que junto con la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento, que en su día formule, deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad de fisioterapia, en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, Local 96, de Las Rozas de Madrid, tramitada a instancia de Dña. [REDACTED] bajo el núm. de expediente 01/2016-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que para la concesión de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas de índole higiénico-sanitaria:

El titular de la actividad durante el desarrollo de su actividad, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir también a la interesada de que junto con la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento, que en su día formule, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- d) Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3.5. Licencia de implantación de actividad fisioterapia, sita en la calle Andrés Segovia núm. 7, local 32, de Las Rozas de Madrid, expte. 01/2017-LC.

Ac. 459/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 01/2017-LC con los informes obrantes en el mismo emitidos por Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero Técnico Municipal de Industrias, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad y funcionamiento para centro de fisioterapia, sita en la calle Andrés Segovia núm. 7, Local 32, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 01/2017-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad y funcionamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Objeto: Fisioterapia.

Titular: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: Calle Andrés Segovia, nº. 7, local 32, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 6227201VK2862N0032MX.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1.- El 27 de enero de 2.017, Dña [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad y funcionamiento para la actividad de Fisioterapia en la calle Andrés Segovia, nº. 7, local 32, de Las Rozas.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- Consta en el expediente informe favorable previo sobre la legitimidad del uso pretendido en el local de que se trata, emitido por la arquitecto municipal, Dña. M^a Ángeles Ayala Muñoz, el 2 de enero de 2.017.

3.- El 22 de febrero de 2.019, el ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de centro de fisioterapia.

4.- El 1 de marzo de 2.019, Dña [REDACTED] presenta instancia adjuntado autorización de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento pretendido.

5.- El 29 de marzo de 2.021, el técnico municipal de sanidad, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento interesada.

6.- El 15 de abril de 2.021, el técnico municipal de industrias, D. José Luis González Rodríguez emite nuevamente informe favorable a la actuación pretendida, manifestando además, entre otros, que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y funcionamiento para centro de fisioterapia, en la calle Andrés Segovia, nº. 7, local 32, de Las Rozas, tramitada a instancia de Dña [REDACTED] bajo el número de expediente 1/2017-LC.

2º.- La concesión de la licencia queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos, en su caso, así como por la legislación de aplicación vigente.

En especial las de índole higiénico - sanitaria siguientes:

El titular de la actividad durante el desarrollo de su actividad, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la

prevención de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y funcionamiento para centro de fisioterapia, en la calle Andrés Segovia, núm. 7, Local 32, de Las Rozas, tramitada a instancia de Dña. [REDACTED] bajo el núm. de expediente 1/2017-LC.

2º.- La concesión de la licencia queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos, en su caso, así como por la legislación de aplicación vigente.

En especial las de índole higiénico-sanitaria siguientes:

El titular de la actividad durante el desarrollo de su actividad, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3.6. Licencia legalización piscina de obra, sita en la calle Marsil núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 28/20-01.

Ac. 460/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 28/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha seis de abril de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción de piscina de obra, sita en la Avenida Marsil núm. 26, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	28/20-01
FECHA DE REGISTRO	24/02/2020
NUM. REG. GRAL:	4782/2020
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE LEGALIZACION:	PISCINA DE OBRA



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SITUACIÓN: AVENIDA MARSIL 26. LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL: 3490022VK2838N0001UZ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **28/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **28/20-01** del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 24 de febrero de 2.020 D. [REDACTED] presentó escrito con número de registro 4.782 de solicitud de licencia para legalización de piscina en la AVENIDA MARSIL 26. LAS ROZAS DE MADRID.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Roberto Garrido Díez, colegiado nº 18.908 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y colegiado nº 1.031 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 6 de marzo de 2.020, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 11 de febrero de 2.021, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado o se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 9 de marzo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 6 de abril de 2.020.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 20 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la legalización de construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] de licencia para legalización de piscina ejecutada en la Avenida de Marsil nº 26, LAS ROZAS DE MADRID, tramitada con número de expediente 28-20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, o por el técnico que asume dicha responsabilidad en la legalización solicitada.
- Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Si la potencia eléctrica de la piscina supera los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecuta á a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], de licencia para legalización de piscina ejecutada en la Avenida de Marsil núm. 26, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 28-20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, o por el técnico que asume dicha responsabilidad en la legalización solicitada.
- Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Si la potencia eléctrica de la piscina supera los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecuta á a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

3.7. Licencia vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cataluña núm. 31, de Las Rozas de Madrid, expte. 72/20-01.

Ac. 461/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 72/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte; por la Arquitecto Municipal. Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de The Concrete Home S.L., de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cataluña núm. 31, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	72/20-01
NUM. REG. GRAL:	9473/2020
SOLICITANTE	[REDACTED] en representación de The Concrete Home, S.L.
PROYECTO BASICO:	Vivienda unifamiliar aislada y piscina
SITUACIÓN:	C/Cataluña 31. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	706608VK2940N000110

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **72/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 72/20-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2.020, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de THE CONCRETE HOME, S.L, presento escrito con número de registro de entrada 9473, de solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en e/Cataluña 31. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por D. Antonio José Guerra-Librero Camacho, Col. 64.485 COAM y por D. Ramón Fossi Armijo, Arquitecto Col. 64.972 COAM

Segundo: El 19 de enero de 2021, número de registro de entrada 1.007/2021, el interesado presentó nueva documentación para su incorporación al expediente, consistente en proyecto reformado.

Tercero.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 3 de febrero de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 26 de febrero de 2.021, números de registro de entrada 6.211 y 6.209, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 14 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 27 de mayo de 2.020.

- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 19 de octubre de 2.020.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de THE CONCRETE HOME, S.L, licencia urbanística tramitada con número de expediente **72/20-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Cataluña 31. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencia.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Con carácter previo a la instalación de la grúa torre prevista, deberá obtener el título habilitante preciso aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/56 1/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortados para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente la tala del pino 1 de 31 cm de Ø y del pino 2 de 19 cm de Ø muerto, seco o en mal estado.

Se informa favorablemente el trasplante de las encinas 3 y 4, de 30 y 31 cm de Ø de tronco respectivamente.

La licencia de Obra autoriza la tala de los pinos 1 y 2, así como el trasplante de las encinas y 4. En ningún caso amparará la tala o trasplante de la encina de 60 cm de diámetro de tronco grafiada con el número 5, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de este árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Por lo que, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger dicho árbol, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 2 árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005 se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala del pino 1 de 31 cm de Ø y del pino 2 de 19 cm de Ø muerto, seco o en mal estado, así como el trasplante de las encinas 3 y 4, de 30 y 31 cm de Ø de tronco respectivamente.

En ningún caso amparará la tala o trasplante de la encina de 60 cm de diámetro de tronco grafiada con el número 5.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seis mil seiscientos siete euros (6.607)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (5.318 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.289 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de The Concrete Home, S.L, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **72/20-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Cataluña núm. 31. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencia.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

- Con carácter previo a la instalación de la grúa torre prevista, deberá obtener el título habilitante preciso aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7 .c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid , en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/56 1/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previa a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortados para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente la tala del pino 1 de 31 cm de Ø y del pino 2 de 19 cm de Ø muerto, seco o en mal estado.

Se informa favorablemente el trasplante de las encinas 3 y 4, de 30 y 31 cm de Ø de tronco respectivamente.

La licencia de Obra autoriza la tala de los pinos 1 y 2, así como el trasplante de las encinas y 4. En ningún caso amparará la tala o trasplante de la encina de 60 cm de diámetro de tronco grafiada con el número 5, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de este árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Por lo que, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger dicho árbol, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 2 árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005 se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala del pino 1 de 31 cm de Ø y del pino 2 de 19 cm de Ø muerto, seco o en mal estado, así como el trasplante de las encinas 3 y 4, de 30 y 31 cm de Ø de tronco respectivamente.

En ningún caso amparará la tala o trasplante de la encina de 60 cm de diámetro de tronco grafiada con el número 5.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seis mil seiscientos siete euros (6.607)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (5.318 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.289 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009 , de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

3.8. Desistimiento, Restaurante sito en la calle Camilo José Cela núm. 2, locales C -D, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/2020-08.

Ac. 462/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 19/2020-08 con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de The Grill Concept S.L.U., mediante declaración responsable para funcionamiento de restaurante, sita en la calle Camilo José Cela núm. 2, Locales C-D, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 19/2020- 08.
Objeto: Restaurante. Desistimiento.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Titular: THE GRILL CONCEPT, S.L.U.
Nombre comercial: Blue Frog.
Emplazamiento: calle Camilo José Cela, nº. 2, locales C - D, de Las Rozas.
Ref. Catastral: 4155901VK2845N0001FB.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1º.- Los días 13 y 19 de noviembre de 2.020, D. [REDACTED] presenta declaración responsable para la obtención de la licencia de funcionamiento para Restaurante en la calle Camilo José Cela, nº. 2, locales C - D, de este término municipal, que se incoa bajo el número 19/2020-08.

2º.- El 21 de diciembre de 2.020, se presenta instancia desistiendo de la solicitud inicialmente formulada.

3º.- Consta por último en el expediente informe de la arquitecto técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de 12 de enero de 2.021, en el que a la vista de la solicitud del interesado se propone el archivo del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades. El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, **el desistimiento**, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

En el presente caso, la interesada ha presentado escrito desistiendo y solicitando el archivo del expediente, mediante escrito de 21 de diciembre de 2.020.

Tercero.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se propone la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable, incoado por D. [REDACTED] en representación de THE GRILL CONCEPT, S.L.U., para Restaurante en la calle Camilo José Cela, nº. 2, locales C - D, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número **19/2020-08**, por **desistimiento** de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de otro de mejor criterio, fundado en derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable, incoado por D. [REDACTED] en representación de The Grill Concept, S.L.U., para restaurante en la calle Camilo José Cela, núm. 2, locales C -D, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 19/2020-08, por desistimiento de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.9. Declaración de ineficacia y cese de actividad, Local sito en la calle Juan Ramón Jiménez núm. 3, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid, expte. 80/2019-05.

Ac. 463/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 80/2019-05 con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal. D. José Luis González Rodríguez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], en representación de Levi Strauss de España S.A., mediante declaración responsable para evento de customización de prendas de vestir en stand exterior, sita en la calle Camilo José Cela núm. 3, C.C Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente

“Expediente nº: 80/2019 - 05.

*Asunto: **Audiencia Previa a declaración de ineficacia y cese de actividad.***

Objeto: Evento de customización de prendas de vestir en stand exterior.

Títular: LEVI STRAUSS DE ESPAÑA, S.A.

Solicitante: Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

Nombre comercial: LEVI'S FACTORY OUTLET LAS ROZAS.

Emplazamiento: calle Juan Ramón Jiménez, nº. 3, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 3758401VK2835N0001 JH.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1º.- El 28 de mayo de 2019, Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] presentan Declaración Responsable, en nombre de LEVI STRAUSS DE ESPAÑA, S.A., para evento de customización de prendas de vestir en stand exterior, en el Centro Comercial Las Rozas Village, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 80/2019-05.

2º.- El 27 de febrero de 2.020, el Ingeniero Técnico municipal, D. José Luis González Rodríguez, emite requerimiento a la interesada para que en un plazo de diez días subsane deficiencias o aporte los documentos preceptivos.

El requerimiento es notificado el día 13 de marzo de 2.020.

3º.- El 17 de noviembre de 2.020, la Técnico de Administración Especial que suscribe concede a la interesada el trámite de audiencia previa para que en un plazo de diez días pueda alegar y/o aportar lo que a su derecho convenga.

La notificación del citado trámite se produce el 30 de noviembre de 2.020.

4º.- No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de enero de 2.021, se constata, s.e.u.o., que la interesada no ha presentado ningún escrito para unir al expediente desde el 31 de noviembre de 2.020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.

3º.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa con carácter desfavorable respecto de la eficacia de la Declaración Responsable efectuada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone

fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL

4.1. Modificación de la autorización demanial otorgada a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas“, para su ampliación al día 24 de abril de 2021.

Ac. 464/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0480/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, autorizando a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, una ampliación de 200 m², a los 1.700 m². de ocupación, en la calle Jacinto Benavente, entre los dos viales de la calle Camilo José Cela, durante los días 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas“; solicitud presentada por D^a [REDACTED] con Registro General de entrada 9595 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio Rastro extraordinario, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; Informe Técnico suscrito por la Técnico Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, Propuesta de Aprobación de ampliación, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Informe núm. 362/2021, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Modificación de la autorización demanial otorgada a D^a Blanca María de Carlos Guimera, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”, para su ampliación al día 24 de abril de 2021.

Antecedentes:

1º.- Autorización demanial otorgada a D^a [REDACTED] por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021 para el desarrollo del evento denominado “El Rastro de Las Rozas”, los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021 en la calle Camilo José Cela, en una superficie de 1.400 m², ampliada, posteriormente, en 200 m²., para el mejor cumplimiento de las obligaciones de distanciamiento por razones sanitarias.

2º.- Solicitud efectuada por D^a [REDACTED] el día 9 de abril de 2021, con nº de registro de entrada 9.595, en la que solicita la ampliación del número de ediciones para el día 24 de abril de 2021.

3º.- Informe emitido, con fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la Técnico D^{ña}. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que no existe inconveniente en la ampliación solicitada y que, además, resulta de interés para el Ayuntamiento por celebrarse en ese fin de semana el día del niño.

4º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^{ña}. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 14 de abril de 2021, de inicio de expediente.

5º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020.

Del informe técnico emitido se desprende el interés municipal en la referida ampliación, así como que no existe ninguna otra solicitud para ese lugar y fecha. Además de ello, las autorizaciones demaniales son prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años.

Vistos los anteriores antecedentes, considerando que ha sido derogada la ordenanza fiscal relativa a la ocupación de la vía pública, por lo que dicha ampliación no da lugar a la exigencia de tasa alguna, por lo que no es necesaria la fiscalización del expediente, y que la ampliación solicitada facilita el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias dictadas por la Comunidad de Madrid.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ampliar la autorización demanial otorgada a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una edición el día 24 de abril de 2021 del evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- En el caso de que se ocupe vía pública, la citada ocupación se ejecutará conforme las fechas y horarios contenidos en la aprobación realizada por la Junta Local de Seguridad:

- La señalización, así como el personal auxiliar que estimen pertinente, deberán ser aportados por la empresa organizadora, debiendo repetir dicho procedimiento cada día en el que se celebre el evento.

- A la finalización del mismo, se procederá a la retirada de la señalización utilizada y esta deberá depositarse en la acera y en lugar que no impida no menoscabe el tránsito de peatones.

• De todo lo expuesto, será responsable la persona que figure como solicitante o habilitante el documento emitido por la Junta de Gobierno Local

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar la autorización demanial otorgada a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una edición el día 24 de abril de 2021 del evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- En el caso de que se ocupe vía pública, la citada ocupación se ejecutará conforme las fechas y horarios contenidos en la aprobación realizada por la Junta Local de Seguridad:

• La señalización, así como el personal auxiliar que estimen pertinente, deberán ser aportados por le empresa organizadora, debiendo repetir dicho procedimiento cada día en el que se celebre el evento.

• A la finalización del mismo, se procederá a la retirada de la señalización utilizada y esta deberá depositarse en la acera y en lugar que no impida no menoscabe el tránsito de peatones.

• De todo lo expuesto, será responsable la persona que figure como solicitante o habilitante el documento emitido por la Junta de Gobierno Local

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

4.2. Solicitud de D^a [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”.

Ac. 465/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio Rastro extraordinario, suscrita por la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; solicitud presentada por D^a Blanca María de Carlos Guimera, con Registro General de entrada 9620 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; Informe Técnico suscrito por la Técnico Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno, Propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Informe núm. 363/2021, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de D^a [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D^a [REDACTED], el día 9 de abril de 2021, nº 9.620, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 17 de abril de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de Antigüedades”, con 8.300 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 19 de abril de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D^a [REDACTED] se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 17 de abril de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Dª [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado "Feria de Antigüedades y decoración"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d)."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Dª [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado "Feria de Antigüedades y decoración"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. Van Ameyde España S.A., expte. 50-2019.

Ac. 466/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR VAN AMEYDE ESPAÑA S.A.

(expte. 50-2019)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Van Ameyde España S.A., con nº de expediente 50/2019 al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Van Ameyde España S.A, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) accidente de fecha 03-04-2019, ocurrido cuando árbol situado en paris,12 b se cayó sobre el vehículo(...)CITROEN C3 AIRCROSS PT110FE 6M H416B19 5DR matrícula 8884ktp produciéndole daños.(...)"

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Permiso de circulación del vehículo.
- ITV en vigor. • Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

- La documentación ya aportada (presupuesto, factura, etc.) deberá subsanarse mediante su aportación **original o copia debidamente compulsada** por funcionario habilitado para ello.
- Acreditación de la relación de causalidad entre las lesiones y el servicio público. La relación de causalidad es la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño o lesión supuestamente causada por la que se reclama (informe policial o prueba testifical).
- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica total de la indemnización que solicita.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día once de febrero de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

*Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Van Ameyde España S.A en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Van Ameyde España S.A en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.2. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. [REDACTED] expte. 11-2021.

Ac. 467/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D/Dña. [REDACTED]"

(expte. 11-2021)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED] nº de expediente 11/2021, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- D/Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) del día 8 del mes en curso, paseando (...) la acera de la c/Chile (...) tropecé con un adoquín sobresaliente de un alcorque, cayéndome de bruces, con consecuencias de lesiones faciales y rotura de gafas"

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.
- Valoración económica de daños físicos o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Acreditación de la relación de causalidad entre las lesiones y el servicio público. La relación de causalidad es la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño o lesión supuestamente causada por la que se reclama (informe policial o prueba testifical).

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

"Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: "Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 10 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día veinte y cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. Ramsis Portillo Rah, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.3. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. [REDACTED] expte. 22-2020.

Ac. 468/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dña [REDACTED].

(expte. 22-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] con nº de expediente 22/2020, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) martes 14 de julio a las 9:14:45 de la mañana mi coche (con matrícula 6002KTH) sufrió daños con el vehículo del servicio de las calles de limpieza de Las Rozas mientras estaba aparcado. (...) Primero paso por nuestra puerta el barrendero con la máquina de soplar basura, nuestra puerta de entrada tiene un detector de movimiento, que hace que salte la alarma en nuestros móviles y se active la cámara que da a la calle, y desde la que tenemos visibilidad a nuestros dos coches. Con lo cual salí a la ventana a ver si quien pasaba por la puerta y en ese mismo momento vi como la escoba del camión le daba a la parte delantera de la derecha del guardabarros. El coche se movió ligeramente pero fue cuando salí que pude ver que le había hecho un agujero y estaba desenganchado justo en la esquina que recibí el impacto. (...)”

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Complementar su escrito de reclamación haciendo constar la cuantía económica total de la indemnización que solicita.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Permiso de circulación del vehículo.
- ITV en vigor.
- Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno (Fecha certificado, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.4. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. [REDACTED] Jaen, expte. 37-2020.

Ac. 469/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dña. [REDACTED]

(expte. 37-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Maria Del Pilar Organista Jaén, con nº de expediente 37/2020, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) uno de los árboles del parque de la RENFE, se partió cayendo en mi tejado y rompiendo un trozo de uralita (...) Existe parte policial día 3 de octubre 2020 (...)"

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Daños materiales en bienes inmuebles: deberá presentarse, junto a la reclamación, documento por el que se acredite que la reclamante ostenta la propiedad o el uso y disfrute del bien inmueble a fecha de producción de los daños, y, por tanto, del perjuicio económico que suponga la reparación de los daños alegados (tales como escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento – en su caso-).

- Póliza de seguros del inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.5. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. [REDACTED] expte. 79-2019.

Ac. 470/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR

(expte. 79-2019)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Mercedes Hernández Teresa, con nº de expediente 79/2019, al que corresponden los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “Debido a los múltiples daños causados por el árbol sito en la Avda.España,167-Las Rozas(Madrid) en la acera y dentro de la vivienda. Árbol que ya autorizó el Ayuntamiento su tala, el pasado mes de Agosto, después de tantos años solicitando su tala por los grandes daños ocasionados.”

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Daños materiales en bienes inmuebles: deberá presentarse, junto a la reclamación, documento por el que se acredite que la reclamante ostenta la propiedad o el uso y disfrute del bien inmueble a fecha de producción de los daños, y, por tanto, del perjuicio económico que suponga la reparación de los daños alegados (tales como escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento – en su caso-).
- Póliza de seguros del inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Deberá presentar la documentación ya presentada original o debidamente compulsada. (Informe pericial, presupuesto y facturas.)

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente: “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.

2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día veintitrés de febrero de dos mil veinte uno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.6. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D/Dña. [REDACTED], en representación de D/Dña. [REDACTED], expte. 33-2019.

Ac. 471/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dña. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. [REDACTED]

(expte. 33-2019)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS:

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [REDACTED], actuando en representación de Dña. [REDACTED] por los supuestos daños sufridos, “(...)Que en fecha 24 de noviembre de 2018 mi mandante sufrió una caída en la entrada del Centro Comercial Las Rozas Village situada en la calle Camilo José Cela a causa de un tropiezo con una baldosa en mal estado (...), solicitando indemnización de **11.236,23 €**”

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 16 de septiembre de 2020, que textualmente indica:

“De acuerdo con los archivos de incidencias del servicio de conservación de vía pública, se tiene constancia que con fecha 25/01/2019 y número de incidencia 2019/568, se realizó reparación en acera, ya que se encontraba en mal estado, con sustitución de solado deteriorado por solado nuevo, en la calle Camilo José Cela a la altura de la entrada del centro comercial Las Rozas Village.”

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, en el que dispone:

“(...) En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, los hechos se producen como consecuencia de un supuesto tropiezo por el estado de la acera. De la documentación obrante se manifiesta una falta de información y acreditación de donde exactamente se produjo la caída, cómo fue la mecánica de la misma. Y aun admitiendo que el hecho se produjo como indica la reclamante y se produjo alrededor de las 10 de la mañana, el posible desperfecto sería perfectamente visible.

Por otro lado se trata de un lugar con mucha anchura para poder evitar el paso por la zona supuestamente afectada. Por otro lado, el lugar indicado del suceso es una zona de mucho tránsito de personas, sin que consten otros hechos similares a la fecha aproximada de ocurrencia. (...)”.

QUINTO.- *En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se concede a la reclamante, trámite de audiencia.*

SEXTO.- *En fecha siete de abril de dos mil veintiuno, la interesada presenta escrito, registrado en el Registro General de Entrada con número 9388, en contestación al trámite de audiencia, indicando que:*

“(...) PRIMERA.- Que, en base al informe elaborado por D. [REDACTED] y la respuesta de la compañía aseguradora del Ayuntamiento, venimos a manifestar que, independientemente de que el Ayuntamiento actuase diligentemente procediendo a la reparación de la acera en fecha 25 de enero de 2019, se ha ocasionado un daño a mi mandante, en este caso mi representada, que no tiene por qué asumir las consecuencias sufridas derivadas de una acción o en este caso omisión del Ayuntamiento, pues, como bien indica el perito D. [REDACTED] y se puede intuir del informe de D. [REDACTED], las baldosas se encuentran rotas y hundidas provocando desniveles de hasta 2,5 centímetros, no siendo esto admisible, tal como se regula en la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barrera Arquitectónicas en su artículo 6 y la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, en el apartado 1.4. Pavimentos.

El presente caso puede equipararse a una caída, un resbalón accidental, tal como se contempla en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2.000 relativa al supuesto de una caída en una oficina bancaria, señala la importancia de la acreditación de la “existencia de un facere por acción u omisión reprobable e imputable a la entidad, ya que es evidente que, el hecho de la caída, en caso alguno quede entenderse como una intervención positiva y omisiva negligente por parte de la entidad bancaria demandada. Y sin que queda admitir que por mucho que se atenúe el elemento culpabilístico de la responsabilidad aquiliana, no cabe claudicar e la supresión por completo de tal presupuesto voluntarista determinante de la culpa o negligencia, porque, en otro supuesto, estaríamos dentro del marco de una auténtica responsabilidad objetiva, en la idea de que producido un efecto dañoso, siempre haya que atribuir la correspondiente responsabilidad al sujeto o autor presente en el mecanismo o en la dinámica acontecida.

Por el propio Alto Tribunal ha precisado que el artículo 1902 del Código Civil descansa en un principio básico culpabilista, acerca del cual no es permitido desconocer que la diligencia requerida comprende no sólo las prevenciones y cuidados reglamentarios, sino además todos los que la prudencia imponga para prevenir el evento dañoso, con inversión de la carga de la prueba y presunción de conducta culposa en el agente, así como la aplicación, dentro de unas prudentes pautas, de la responsabilidad basada en el riesgo, aunque sin erigirla en fundamento único de la obligación de resarcir, todo lo cual permite entender que para responsabilizar una conducta, no sólo ha de atenderse a esa diligencia exigible según las circunstancias personales, de tiempo y lugar, sino, además, al sector del tráfico o entorno físico y social donde se proyecta la conducta, para determinar si el agente obró con el cuidado, atención y perseverancia apropiados y con la reflexión necesaria para evitar el perjuicio (así, sentencias de 25 de marzo de 1995 y 3 de mayo de 1997). (...)”

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).*
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.*
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que, según informe de la Compañía Aseguradora municipal MAPFRE, los daños se producen como consecuencia de un tropiezo evitable dadas las condiciones de visibilidad y en un lugar en el que transitan muchas personas, sin que consten hechos similares. La caída se produjo, según manifiesta, el día 24 de noviembre de 2018, y la reparación se efectuó el día 25 de enero de 2019, es decir, transcurridos más de dos meses, espacio de tiempo durante el que, además, tuvieron lugar las navidades fechas durante las cuales la afluencia a ese centro comercial es máxima, sin que, en ningún momento, conste incidencia alguna sobre el mal estado en el acceso al citado centro comercial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] actuando en representación de Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED], actuando en representación de Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá

interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6- CONCEJALÍA

6.1. Corrección de error en el documento nacional de identidad de D. [REDACTED] [REDACTED] Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas.

Ac. 472/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud corrección de DNI erróneo de D. [REDACTED] [REDACTED] en relación con la solicitud de ayuda de alquiler de vivienda habitual, suscrita por La Presidenta de la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales, D^a Rosa M^a Fernández del Rey, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno; Propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Informe núm. 376/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Octavo lote de ayudas. Corrección de error en el documento nacional de identidad de D. Javier de Diego Quintero.

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.

2º.- Publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 30 de abril de 2020, nº 504574.

3º.- Publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de mayo de 2020.

4º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2021 por el que se concedió ayuda a D. [REDACTED] reflejando erróneamente el número de documento nacional de identidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Informe emitido por la Técnico Municipal, Rosa Mª Fernández del Rey, con fecha 8 de febrero de 2021, en el que se advierte dicho error y se propone su corrección.

Legislación aplicable:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

El apartado 2 del citado artículo dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

De conformidad con lo previsto en el citado artículo procede que el mismo órgano que adoptó el acuerdo, corrija el error contenido en el mismo.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Corregir el error cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2020, modificando el número de documento nacional de identidad correspondiente a D. Javier de Diego Quintero siendo el correcto el siguiente: 33****94-G, manteniendo el resto de los términos del citado acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2020, modificando el número de documento nacional de identidad correspondiente a D. [REDACTED] siendo el correcto el siguiente: 33****94-G, manteniendo el resto de los términos del citado acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,